

APORTE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARTE DEMANDADA // RAD. 2021-00304 // DEMANDANTES: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. vs DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA. // TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 21/04/2022 8:05 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha <j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: transporteslaguajira@yahoo.es <transporteslaguajira@yahoo.es>; Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

308782 (2).pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA - LA GUAJIRA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 440014003001-2021-00304-00

DEMANDANTES: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA.

ASUNTO: APORTE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 891.700.037-9, y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 830.054.904- 6 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, aporto constancia de notificación realizada a la parte demandada, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA expedida por Servientrega en uso del Servicio e-entrega, junto con el cual se aportó toda la documentación relacionada al caso.

Igualmente, en aras de concretar la notificación, se informa a su dependencia que se procederá con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 291 del C.G. del P., la cual será allegada a la dirección física relacionada en la demanda, la cual corresponde a la registrada en el

Certificado de Existencia y Representación Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA.

Con base en lo que dispone el art. 3 del Decreto Legislativo 806 del 2020 copio este mensaje de datos a los correos electrónicos de los demás abogados que actúan en el proceso.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT